

bankinter.

COMISION DEL MERCADO DE VALORES

04 ENE. 2018

REGISTRO DE ENTRADA - M.P.

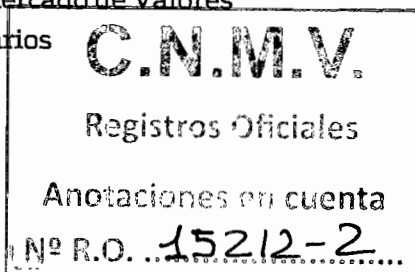
Nº 2018000561

Comisión Nacional del Mercado de Valores

División Mercados Primarios

C/ Edison, 4

Madrid



Madrid, 4 de enero de 2018

Carta de ADENDA a la 183ª emisión de bonos estructurados

En relación con el expediente de admisión de la 183ª Emisión de Bonos Estructurados Bankinter, S.A. diciembre 2017, presentado con fecha de 27 de diciembre de 2017, con número de registro en anotaciones en cuenta 15212, e incorporado en el Registro Oficial de Escrituras de Anotaciones en Cuenta de la CNMV advertimos que se han detectado los siguientes errores:

En las CONDICIONES FINALES (CCFF):

- Punto 10 de las CCFF (Tipo de interés con estructura ligada a un subyacente) en el apartado "Precio Inicial del Subyacente" aparece:

Precio Inicial del Subyacente (PI): Precio Oficial de Cierre de la Acción de BBVA S.A. en la Fecha de Determinación del Precio Inicial, publicado por Bolsa de Madrid S.A., es decir, 7,2 euros.

Quando debería aparecer:

Precio Inicial del Subyacente (PI): Precio Oficial de Cierre de la Acción de BBVA S.A. en la Fecha de Determinación del Precio Inicial, publicado por Bolsa de Madrid S.A., es decir, 7,149 euros.

- Punto 10 de las CCFF (Tipo de interés con estructura ligada a un subyacente) en el apartado "Barrera de cupón" aparece:

Barrera de cupón: 60,00% del Precio Inicial del Subyacente, esto es, 4,32 euros.

Quando debería aparecer:

Barrera de cupón: 60,00% del Precio Inicial del Subyacente, esto es, 4,2894 euros.

- Punto 12 de las CCFF (Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada) en el apartado "Barrera de cancelación" aparece:

Barrera de cancelación: 100,00% del Precio Inicial del Subyacente, esto es, 7,2 euros.

Quando debería aparecer:

Barrera de cancelación: 100,00% del Precio Inicial del Subyacente, esto es, 7,149 euros.

- **Punto 13 de las CCFF (Fecha de amortización final y sistema de amortización) en el apartado "Barrera de capital" aparece:**

Barrera de Capital: 60,00% del Precio Inicial del Subyacente, esto es, **4,32 euros**.

Cuando debería aparecer:

Barrera de Capital: 60,00% del Precio Inicial del Subyacente, esto es, **4,2894 euros**.

- **Punto 40 de las CCFF (ejemplo) aparece:**

Suponiendo un Precio Inicial para el Subyacente Acción de BBVA S.A. de **7,20 euros** y que el Cliente realiza una inversión de 100.000 euros de Importe Nominal de Inversión, pasamos a reflejar los siguientes casos que se puedan dar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto:

G) En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera inferior a la Barrera de Capital (por ejemplo **3,6 euros** que es un 50% del Precio Inicial del Subyacente) no se recibiría cupón y el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión calculado según lo dispuesto en la fórmula anteriormente descrita, esto es:

Importe a recibir = $100.000 \times 50\% = 50.000,00$ euros

Siendo:

Porcentaje IN = $\{3,60 \text{ euros} / 7,20 \text{ euros}\} = 50\%$

En este caso la TIR sería de -20,464%

Cuando debería aparecer:

Suponiendo un Precio Inicial para el Subyacente Acción de BBVA S.A. de **7,149 euros** y que el Cliente realiza una inversión de 100.000 euros de Importe Nominal de Inversión, pasamos a reflejar los siguientes casos que se puedan dar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto:

G) En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera inferior a la Barrera de Capital (por ejemplo **3,5745 euros** que es un 50% del Precio Inicial del Subyacente) no se recibiría cupón y el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión calculado según lo dispuesto en la fórmula anteriormente descrita, esto es:

Importe a recibir = $100.000 \times 50\% = 50.000,00$ euros

Siendo:

Porcentaje IN = $\{3,5745 \text{ euros} / 7,149 \text{ euros}\} = 50\%$

En este caso la TIR sería de -20,464%

La presente viene a sustituir el contenido recogido en los puntos indicados de las Condiciones Finales (CCFF) presentada con fecha 27 de diciembre de 2017.

Para cualquier aclaración o documentación adicional que pudiera necesitar, pueden contactar con Pablo Godino (pjgodinor@bankinter.com).

Atentamente,

Ignacio Blanco Esteban
Director de Tesorería.